



GOBIERNO DEL
PARAGUAY

PARAGUÁI
REKUÁI



MINISTERIO DE
SALUD PÚBLICA Y
BIENESTAR SOCIAL
PARAGUAY

PARAGUÁI
TESÁI HA TEKO
PORÁVE
MOTENONDEHA



INCAN
Instituto Nacional del Cáncer

Unidad Operativa de Contrataciones N° 3 "Instituto Nacional del Cáncer"

PROCESO:	CE - N° 04/2025 " ADQUISICION DE OSIMERTINIB 80 MG - DURVALUMAB 500 MG Y TRASTUZUMAB DERUXTECAN DE 100 MG PARA PACIENTES DEL INCAN Y OTROS CENTROS DEPENDIENTES DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL - AVISO DE INTENCION N° 938.
ASUNTO:	ACREDITACIÓN DEL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN.

DICTAMEN UOC N° 03 – INCAN N° 230/2025

Asunción, 02 de diciembre de 2025.

Señora DIRECTORA GENERAL:

Examinado el expediente de referencia, esta Unidad Operativa de Contrataciones N° 03 INCAN señala cuanto sigue:

1. ANTECEDENTES

- a) Nota de la Dra. Cinthia Gauna Jefa del Servicio de Oncología Radiante, de fecha 3 de diciembre del 2025. Pliego de Bases y Condiciones de la CE - N° 04/2025 " ADQUISICION DE OSIMERTINIB 80 MG - DURVALUMAB 500 MG Y TRASTUZUMAB DERUXTECAN DE 100 MG PARA PACIENTES DEL INCAN Y OTROS CENTROS DEPENDIENTES DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL - AVISO DE INTENCION N° 938.
- b) Dictamen UOC INCAN N° 218/2025 de Metodología utilizada para la obtención del Precio Referencial, de fecha 02 de diciembre 2025.

2. NORMATIVA APLICABLE

- a) Ley N° 7021/2022 "DE SUMINISTROS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS".
- b) Decreto N° 2264/2024 POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7021/2022 DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2022 "DE SUMINISTROS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS".
- c) Resolución DNCP N° 454/2024 "Por la cual se Regula la Determinación de Precio Referencial y su Publicidad en los procedimientos de Contratación en el marco de la Ley N° 7021/2022.
- d) Resolución S.G. N° 075/2025 de fecha 27 de febrero de 2025 "POR LA CUAL SE REESTRUCTURAN LAS UNIDADES OPERATIVAS DE Contratación Y SUB UNIDADES OPERATIVAS DE Contratación DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, Y SE ESTABLECEN DIRECTRICES."

3. ANÁLISIS

De manera preliminar al análisis, corresponde indicar que a través del presente dictamen se realiza una verificación cuantitativa relativa al cumplimiento de las condiciones formales de la solicitud planteada.

En cada una de las fases previas han intervenido diversas dependencias de la Institución y, en tal gestión, el celo administrativo propio de la labor estatal nos lleva a asumir que tales dependencias han obrado dentro del ámbito de sus atribuciones legales, en el pleno ejercicio de sus funciones y bajo su responsabilidad.

El caso que nos convoca responde a la solicitud formulada con providencia de la Dirección General, a la nota remitida por la Dra. Cinthia Gauna, Jefa del Servicio de Oncología Clínica – INCAN.

Los medicamentos oncológicos son aquellos utilizados para tratar el cáncer. Su función principal es combatir las células cancerígenas, que se dividen y multiplican de manera anormal, y prevenir que el cáncer se propague a otras partes del cuerpo. Dependiendo del tipo de cáncer, los medicamentos oncológicos pueden tener diferentes objetivos y mecanismos de acción. Los medicamentos oncológicos son fundamentales para el tratamiento del cáncer, no solo porque ayudan a combatir la enfermedad directamente, sino también porque mejoran la calidad de vida de los pacientes y permiten un control más efectivo de la enfermedad.

En este sentido, nos encontramos con que los artículos 68 y 69 de la Constitución Nacional instituyen al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social con el deber de impulsar las providencias necesarias para asegurar la salud de la población paraguaya, mediante la adopción de las medidas necesarias para la adquisición de los medicamentos, equipos y contratación de servicios que permitan la cobertura de los servicios sanitarios y, de esta forma, salvaguardar la vida de las personas.

Asimismo, corresponde la verificación y aprobación del Pliego de Bases y Condiciones, como también la designación de los miembros del Comité Evaluador de Ofertas.

El Decreto N° 2264/2024, reglamentario de la Ley 7021/2022 "DE SUMINISTROS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS" dispone en su Art. 52°. "Contratación por urgencia impostergable. La urgencia impostergable solo podrá ser invocada como supuesto de excepción cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación convencional o especial, sino con grave perjuicio a los intereses públicos".

Gloria González, Jefe
U.O.C N° 03
Instituto Nacional del Cáncer



Unidad Operativa de Contrataciones N° 3 "Instituto Nacional del Cáncer"

PROCESO:	CE - N° 04/2025 " ADQUISICION DE OSIMERTINIB 80 MG - DURVALUMAB 500 MG Y TRASTUZUMAB DERUXTECAN DE 100 MG PARA PACIENTES DEL INCAN Y OTROS CENTROS DEPENDIENTES DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL - AVISO DE INTENCION N° 938.
ASUNTO:	ACREDITACIÓN DEL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN.

DICTAMEN UOC N° 03 – INCAN N° 230/2025

Al respecto, la Ley 7021/2022 señala: "Art. 61.- Difusión. La difusión de las bases de la contratación y sus adeudas, así como las aclaraciones emitidas, serán realizadas a través del SICP con el texto íntegro de cada documento".

Al respecto, la Ley 7021/2022 señala: "Artículo 40.- Contratación por excepción.: Las convocantes bajo su responsabilidad podrán llevar a cabo contrataciones sin sujetarse a los tipos de procedimientos convencionales y especiales establecidos en la presente Ley, en los supuestos que a continuación se señalan: inc. 2) Otras causales de excepciones que no afectan a la concurrencia, punto c) Existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes, o contratación de servicios u obras, por urgencias impostergables. (Sic)

Siguiendo esa línea de ideas, en el Dictamen UOC N° 218/2025 de fecha 2 de diciembre de 2025, se realiza la obtención del precio referencial teniendo en cuenta las metodologías y combinaciones, concluyendo en el precio más bajo, promedio o basado en el punto de excepcionalidad descrita en el anexo de la Resolución DNCP N° 454/2024, "Si por la complejidad, especialidad o particularidad de la contratación no resultare posible alcanzar la cantidad de 3(tres) fuentes requeridas para la obtención de los precios, la convocante podrá optar por el mecanismo que considere apropiado, para obtener los precios de referencia, en cuyo caso tal situación deberá ser suficientemente fundada en el Dictamen firmado por el Encargado de la UOC en el que se detalle la metodología utilizada para la obtención de los precios de referencia",.

Para el inicio de cualquier procedimiento de contratación, las convocantes deberán contar con los estudios previos, diseños, planos, cálculos, especificasen generales y técnicas, debidamente concluidos, con la programación, los presupuestos y demás documentos que se consideren necesarios. Los contratos en los que el diseño sea responsabilidad del contratista y los contratos llave en mano, quedan excluidos de esta obligación. Que, el Art. 54.- Estimación de costos. La estimación de costos se realiza con el fin de determinar el procedimiento de contratación y la afectación específica de los créditos presupuestarios, conforme con los criterios establecidos en la Ley y las reglamentaciones emitidas por la DNCP, de acuerdo a las políticas emitidas en el marco del Sistema Nacional de Suministro Público.

El Pliego de Bases y Condiciones elaborado para el llamado a CE - N° 04/2025 " ADQUISICION DE OSIMERTINIB 80 MG - DURVALUMAB 500 MG Y TRASTUZUMAB DERUXTECAN DE 100 MG PARA PACIENTES DEL INCAN Y OTROS CENTROS DEPENDIENTES DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL - AVISO DE INTENCION N° 938., cumple con las exigencias previstas en el Art. 45° de la Ley 7021/2022 "DE SUMINISTROS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS" que establece "Las convocantes elaborarán los pliegos de bases y condiciones de los procedimientos de contratación de conformidad con las disposiciones establecidas en los reglamentos y de Conformidad a los documentos estándar elaborados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. (SIC)

Asimismo, se sugiere la conformación de un Comité de Evaluación, a sugerencia del Departamento de Procesos Complementarios y Excepciones, a los efectos de verificar, analizar y emitir una opinión técnica y legal sobre las ofertas que se presentaren en el proceso, designándose para el efecto a los representantes de las siguientes dependencias:

- Dirección Médica del INCAN.
- Departamento de Farmacia – Banco de Drogas del INCAN
- Dirección Administrativa del INCAN

De esta forma, analizada la documentación arrimada al expediente, esta Dirección Operativa recomienda la aprobación del llamado y, al hallarse reunidas las condiciones expresadas en la normativa, la acreditación del supuesto de excepción para el mismo, además de la conformación del respectivo Comité de Evaluación.

Según se desprende del Dictamen UOC N° 218/2024 de fecha 2 de diciembre de 2024, el llamado ha sido programado con valor total estimado del llamado que asciende a la suma de Gs. 53.576.041.200 (guaraníes cincuenta y tres mil quinientos setenta y seis millones cuarenta y un mil doscientos), para el Ejercicio Fiscal 2025 Gs. 40.000.000(guaraníes cuarenta millones) y el saldo con cargo al Ejercicio Fiscal 2026.

Que, por Resolución S.G. N° 33, de fecha 08 de febrero de 2023 "POR LA CUAL SE REESTRUCTURAN LAS UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIÓN Y SUBUNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIÓN DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, Y SE ESTABLECEN DIRECTRICES, se establece en su artículo 2: "Establecer que serán Unidades Operativas de Contrataciones las siguientes: UOC N° 3 – Instituto Nacional del Cáncer (INCAN). Incluye el Programa Nacional de prevención, selección Precoz y tratamiento del cáncer de cuello Uterino" (Sic.)

Finalmente, vale indicar que las opiniones vertidas en el presente dictamen constituyen recomendaciones no vinculantes y, en tal sentido, no representan una limitación al ejercicio de las facultades que corresponden al destinatario de las mismas.

4. CONCLUSIÓN.

Conforme al análisis previo, se eleva a consideración de la Dirección General del Instituto Nacional del Cáncer, la Acreditación del Supuesto de Excepción, para la CE - N° 04/2025 " ADQUISICION DE OSIMERTINIB 80 MG - DURVALUMAB 500 MG Y TRASTUZUMAB DERUXTECAN DE 100 MG PARA PACIENTES DEL INCAN Y OTROS CENTROS DEPENDIENTES DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL - AVISO DE INTENCION N° 938., en el marco de sus facultades otorgada por Resolución S.G. N°

Gloria Gonzalez, Jefe
U.O.C N° 03
Instituto Nacional del Cáncer



GOBIERNO DEL
PARAGUAY

PARAGUÁI
REKUÁI



MINISTERIO DE
SALUD PÚBLICA Y
BIENESTAR SOCIAL
PARAGUAY

PARAGUÁI
TESÁI HA TEKO
PORÁVE
MOTENONDEHA



INCAN
Instituto Nacional del Cáncer

Unidad Operativa de Contrataciones N° 3 "Instituto Nacional del Cáncer"

PROCESO:	CE - N° 04/2025 " ADQUISICION DE OSIMERTINIB 80 MG - DURVALUMAB 500 MG Y TRASTUZUMAB DERUXTECAN DE 100 MGPARA PACIENTES DEL INCAN Y OTROS CENTROS DEPENDIENTES DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL - AVISO DE INTENCION N° 938.
ASUNTO:	ACREDITACIÓN DEL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN.

DICTAMEN UOC N° 03 – INCAN N° 230/2025

526 de fecha 13 de setiembre del 2023 Art. 2 "AUTORIZAR AL TITULAR DEL INSTITUTO NACIONAL DEL CÁNCER EN SU CARÁCTER RESPONSABLE DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN N° 03, PARA LA SUSCRIPCIÓN DE TODOS LOS DOCUMENTOS RELATIVOS A APROBACIÓN DE LLAMADOS, ADJUDICACIONES, CANCELACIONES, Y CONVENIOS MODIFICATORIOS CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS MODALIDADES DE CONTRATACIONES ESTABLECIDAS POR LA NORMATIVA LEGAL QUE RIGE EN MATERIA DE SUMINISTROS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS .

ES MI DICTAMEN.



Gloria C. Gonzalez B.
GLORIA GONZALEZ BALMACEDA, Jefa
Unidad Operativa de Contrataciones UOC N° 03
Instituto Nacional del Cáncer